

Ministerio de Agricultura
Servicio Agrícola y Ganadero
Dirección Nacional
Departamento Protección Pecuaria

MODIFICA EXIGENCIAS SANITARIAS PARA LA INTERNACION DE AVES DE CORRAL

Resolución Núm. 1.632 exenta.- Santiago, 12 de junio de 2002.- Vistos: Las facultades conferidas por la ley N° 18.755; el artículo 3° del DFL RRA N° 16 de 1963, que, para la internación de animales y productos pecuarios, dispone cumplir las exigencias de orden sanitario que se especifique en cada caso; y la ley N° 18.164:

Considerando:

- Que es función del Servicio Agrícola y Ganadero adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción de enfermedades que puedan afectar la Salud Animal.
- Que por ello es necesario que el Servicio Agrícola y Ganadero determine las acciones de prevención que se requieran con este objeto.

Resuelvo:

Modifícanse las resoluciones de este Servicio N° 4.019, de 31 de diciembre de 1997 y 1.550, de 22 de mayo de 1998, en el sentido de agregar en el punto 1.b), en referencia al plantel de procedencia, el siguiente requisito:

El plantel de procedencia debe estar libre de influenza aviar, lo que deberá comprobarse con una prueba serológica realizada a las parvadas de origen. Para estos efectos se tomarán 30 muestras al azar, dentro de los 30 días antes del embarque de la partida de polluelos de un día o huevos fértiles, las que serán analizadas por la prueba de Inmunodifusión en Agar, debiendo obtenerse resultados negativos.

Anótese, transcribese y publíquese.- Lorenzo Caballero Urzúa, Director Nacional Servicio Agrícola y Ganadero.